

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 24 FEB 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra b) y 2.6.1.
- El Plan de Control de Accidentes o Contingencias del contrato durante la etapa de construcción.
- Los oficios Ord. N° 2451, de fecha 26 de agosto de 2013 y N° 2522, de fecha 02 de octubre de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Los correos electrónicos de fecha 04 de julio de 2013, 5 de julio de 2013, 10 de julio de 2013, 29 de julio de 2013 y 2 de agosto de 2013, todos del Encargado de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Sociedad Concesionaria.

7513416

- La Ficha de Registro de Accidentes N° 125 de fecha 14 de junio de 2013, N° 126 de fecha 01 de julio de 2013, N° 127 y N° 128, ambas de fecha 02 de julio de 2013, N° 130 de fecha 25 de julio de 2013 y N° 132 de fecha 31 de julio de 2013.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 2522, de fecha 02 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, de 200 UTM, por incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la concesionaria ha comunicado los accidentes ocurridos en la vía en forma tardía y respondiendo a requerimientos efectuados por esa Inspección, en particular, se refiere a los accidentes registrados con los N° 125, N° 126, N° 127, N° 128, N° 130 y N° 132. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 2451, de 26 de agosto de 2013 del Inspector Fiscal.
- Que por correos electrónicos, el Encargado de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Sociedad Concesionaria, informa de los accidentes ocurridos, de la siguiente manera:

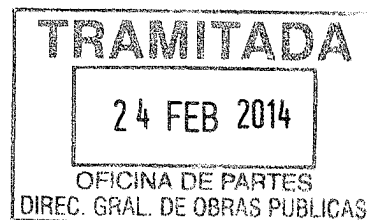
Fecha correo electrónico SC	Ficha Accidente N°	Fecha accidente
04-07-2013	126	01-07-2013
05-07-2013	125	14-06-2013
10-07-2013	127	02-07-2013
10-07-2013	128	02-07-2013
29-07-2013	130	25-07-2013
02-08-2013	132	31-07-2013

- Que por oficio Ord. N° 2522/2013, mediante el cual se propuso la multa, el Inspector Fiscal informó, además, que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos en contra de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° 2451/2013.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recursos en contra de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.6.1 “Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción” establece las medidas que debe contener el Plan, disponiendo el último párrafo que el incumplimiento en el plazo de entrega y/o en la *implementación del Plan* hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.11 de las Bases.
- Que el artículo 2.2. del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción define la gravedad de las emergencias, distinguiendo entre: “Acontecimientos Leves” aquellos que afectan a trabajadores o usuarios de las vías que implican lesiones no incapacitantes y que *no requieren atención médica*; “Acontecimientos de mediana gravedad” aquellos que afectan a trabajadores o usuarios de las vías que implican lesiones incapacitantes permanentes o temporales que *requieren atención médica*, pero donde no está en riesgo la vida de los afectados y “Acontecimientos Graves” aquellos que afectan a trabajadores o usuarios de las vías donde *está en riesgo la vida* de las personas y que requieren atención médica especializada e inmediata.
- Que el artículo 2.3.1 “Comunicación en caso de emergencia” de dicho Plan establece que de acuerdo al plan general de emergencia del proyecto ante cualquier situación de emergencia que afecte la operatividad de la obra, será de *responsabilidad de la concesionaria la información* a los medios y a la comunidad en general. El artículo 3.1 del referido Plan dispone el procedimiento a seguir en caso de Accidentes en la Vía.

- Que el Anexo 5 “Rol de emergencia ante accidentes en la vía” del mencionado Plan contempla un afiche en el que se detalla la secuencia a seguir ante un accidente en la vía y que contempla que el Gerente de Operaciones debe informar o comunicar al Inspector Fiscal.
- Que el Anexo 6 “Rol General de Comunicaciones” del Plan contempla un afiche en el que se detalla la secuencia para comunicar las situaciones de emergencia, señalando para el caso de situaciones de “*mediana gravedad*” que se deberá enviar un informe o comunicación dentro del plazo de 12 hrs. al Inspector Fiscal y para el caso de situaciones “*graves*” la información debe ser “*inmediata*”.
- Que en la Fichas de Registro de Accidentes N° 125, N° 126, N° 127, N° 128, N° 130 y N° 132, remitidas por los correos electrónicos del Encargado de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Sociedad Concesionaria, si bien, no existe una calificación de los accidentes conforme a lo establecido en el Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción, en la Ficha N° 125 y N° 126, se establece que el accidente tuvo consecuencias leves, sin embargo, *se deja constancia que los lesionados fueron llevados a Hospitales y centros asistenciales, por lo que de acuerdo a la calificación establecida en el Plan se trataría de un “Acontecimiento de mediana gravedad”*. Como “Acontecimiento de mediana gravedad” correspondía que la sociedad concesionaria lo comunicara al Inspector Fiscal dentro del plazo de 12 horas. Para el caso del accidente registrado mediante la Ficha N° 125, éste ocurrió el *14 de junio de 2013* y fue comunicado al Inspector Fiscal mediante correo electrónico de fecha *05 de julio de 2013*, vale decir *21 días después de ocurrido el accidente* y en el caso del accidente registrado por la Ficha N° 126, éste ocurrió el *01 de julio de 2013* y fue comunicado al Inspector Fiscal mediante correo electrónico de fecha *04 de julio de 2013*, vale decir *3 días después de ocurrido el accidente*. El resto de las Fichas de Registro de Accidentes, no establecen una calificación de los accidentes registrados, ni señalan que haya habido lesionados que hayan sido atendidos médicamente.
- Que según consta en los antecedentes proporcionados a esta Dirección General, ha habido un incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción que amerita la imposición de una multa, en cuanto a la comunicación que debe efectuar la sociedad concesionaria al Inspector Fiscal de los accidentes ocurridos en la vía, información que, según se ha verificado con los antecedentes aportados, fue entregada tardíamente en el caso de los accidentes registrados en las Fichas N° 125 y N° 126 y, en otros casos, ha sido entregada incluso a requerimiento del propio Inspector Fiscal. El criterio de aplicación de la multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 Tabla N° 4 letra b), es por “*cada vez*” que se incumpla con la implementación del Plan y *ha quedado demostrado con los antecedentes expuestos que hubo dos veces en que se registró el atraso en la comunicación, por lo que de acuerdo a las facultades que la normativa aplicable al contrato otorga a esta Dirección General corresponde imponer a la sociedad concesionaria 2 multas de 200 UTM, cada una, por cada incumplimiento*.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 200 UTM, por *cada vez*, que se incumpla la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 2.6.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

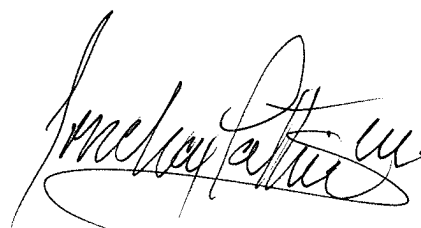
DGOP N° 662 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” dos multas de 200 UTM, cada una, por haber incumplido con la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción en la comunicación al Inspector Fiscal de los accidentes ocurridos en la vía, registrados en la Ficha N° 125 y N° 126, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y en el artículo 2.6.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta” y en el Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

Cristian Melero Abaroa
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

Ximena Coopman Jorge
Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

